



3-2025 Convocatoria Proyectos Públicos Instalaciones Deportivas Mancomunidades Extrema Despoblación

NA 702

**Convocatoria Ayudas Intervención 7119_Leader en
Castilla - La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027**

APROBACIÓN	FECHA
Junta Directiva de FADETA	07/11/2024
Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural	17/02/2025
Fecha Publicación	26/02/2025

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de FADETA www.fadeta.es

El plazo de Resolución de la Convocatoria será de 6 meses.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de FADETA www.fadeta.es y en la Sede Electrónica <https://fadeta.sedipualba.es/> y se difundirá entre los Ayuntamientos socios del GDR y otras entidades asociadas a FADETA.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La presente Convocatoria recoge lo establecido en la Línea de ayuda PROYECTOS PÚBLICOS MANCOMUNIDADES EXTREMA DESPOBLACIÓN y se trata de una línea de ayuda específica que se corresponde con el criterio "a" que establece el Artículo 22 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha.

Podrán presentarse a esta convocatoria y adquirir la condición de beneficiario las Mancomunidades constituidas en el ámbito de actuación de FADETA y cuyos fines sean las instalaciones deportivas.

Base 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases Regulatoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en la Intervención 7119_Leader en Castilla - La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 en la zona de actuación del GDR "FADETA", para proyectos públicos en municipios y entidades locales para poner en marcha medidas contempladas en la LEY 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, siendo estas:

Título IV. Capítulo II

Artículo 64. Promoción del Deporte

Las Administraciones públicas fomentarán la actividad física y deportiva en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación con el objetivo de mejorar las condiciones físicas de las personas, favoreciendo la socialización entre ellas, así como, la socialización intergeneracional.

Son fines de la Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña incentivar y desarrollar la participación social en proyectos que tengan como objetivo la transformación rural mediante la participación social, el refuerzo de servicios, el bienestar social y económico, el fomento del emprendimiento y actividad empresarial, el desarrollo e innovación en el territorio. También a través de la transición digital y conectividad territorial.

Son objetivos recogidos en la EDLP para el período 2023-2027 dentro de acciones a llevar a cabo en la operación **808 de Mejora al Acceso a Servicios e Infraestructuras, Incluida la Banda Ancha**, actuar en las Infraestructuras y el equipamiento para prestación de servicios básicos, culturales, deportivos y de ocio.

Así en concreto, va dirigido a proyectos públicos en Mancomunidades de municipios que amplíen Instalaciones Deportivas ya existentes o construyan nuevas.

No podrán presentarse a esta convocatoria las Mancomunidades cuyos Ayuntamientos que las formen no estén al corriente con sus cuotas sociales de pertenencia a las asociaciones que conforman FADETA en el momento de la solicitud.

No se admitirá más de una solicitud por promotor.

Base 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 23 de octubre de 2023 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y FADETA. Dentro de este, los municipios y núcleos de población son los siguientes: Alcocer, Alique, Almadrones, Alocén, Argecilla, Auñón, Barriopedro, Berninches, Brihuega, Budia, Castilforte, Centenera, Cifuentes, Chillarón del Rey, Cogollor, Durón, Escamilla, Gajanejos, Gárgoles de Abajo, Gualda, Henche, Irueste, Ledanca, Lupiana, Mantiel, Malacuera, Masegoso de Tajuña, Millana, Moranchel, Olivar (El), Pareja, Peñalver, Peralveche, Romancos, Romanones, Sacedón, Salmerón, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Tendilla, Trillo, Utande, Valderrebollo, Valfermoso de Tajuña, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba.

Base 3. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes Bases son las que se contemplan en la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguna de las operaciones recogidas en el Manual de Procedimiento conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, quedando recogidas en el Punto 1.6 del Procedimiento de Gestión del GDR FADETA y dentro de la Línea de Ayuda de PROYECTOS PÚBLICOS MANCOMUNIDADES EXTREMA DESPOBLACIÓN detallada en el Anexo I página 105.

Base 4. BENEFICIARIOS

Dentro de la categoría de Administraciones Públicas (702), según establece el Manual de Procedimiento Leader 23-27, mancomunidades del ámbito geográfico de actuación de FADETA.

Base 5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de actuación de FADETA, en los municipios y núcleos de población, que se relacionan en la Base 2.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
3. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Justificar al menos el 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda. Si no se cumple esta condición se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro del total de la ayuda concedida.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
7. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que, para el cumplimiento de esta obligación, autoricen a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable.
9. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados (en su caso) durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma

y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.

- De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.

10. Comunicar cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que deberá ser autorizada por el Grupo de Desarrollo Rural, previa petición razonada del/de la beneficiario/a, y formalizada mediante Resolución que se incorporará al presente contrato mediante Cláusula Modificatoria, siempre que no contradiga la normativa de aplicación. El plazo para comunicar cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución.
11. Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
12. No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
13. Dar a las ayudas la debida publicidad, poniendo en lugar visible una placa donde aparezcan los fondos y las distintas administraciones implicadas en la cofinanciación de la ayuda obtenida. Un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, si la ayuda supera los 10.000 euros. Si tiene sitio web, así como en sus cuentas oficiales en redes sociales, hará una breve descripción de la operación de manera proporcionada al nivel de la ayuda indicando sus objetivos y resultados destacando la ayuda financiera de la Unión.
14. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
15. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con FADETA. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la zona de actuación de la Federación. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor,

- si era conecedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida.
16. Compromiso de cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 17. El expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública explicando todo el procedimiento.
 18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 19. Deben ser proyectos que no arrojen como resultado ganancias netas. En el caso de que generen ingresos estos deben proceder de tasas, precios públicos o tarifas, de gestión directa o indirecta de servicios públicos. Se admitirá el cobro por la prestación de un servicio público, si este va destinado única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos esenciales de mantenimiento de medios humanos o materiales imprescindibles para el servicio.
 20. Para el pago de la certificación final será obligatorio estar al corriente con las cuotas sociales de pertenencia a las asociaciones que conforman FADETA.
 21. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Base 6. INVERSIONES AUXILIABLES

808 Operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha

Acciones y tipos de actividades subvencionables:

- Instalaciones deportivas

Intensidad de la ayuda:

- El 65% en todos los casos.

Base 7. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

De modo general no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del citado impuesto.
- Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos financieros o de garantía bancaria.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La contribución en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas.
- En el caso de contratos públicos: Los gastos derivados de una modificación del contrato que no haya sido admitida por la autoridad de gestión.
- Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones excepto los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. FADETA según Junta Directiva del 12/11/2018 acordó limitar los gastos relativos a los servicios profesionales independientes aplicando un porcentaje subvencionable máximo del 12% para proyectos que necesiten redacción de proyecto de instalaciones técnicas y arquitecto, el 8% si se precisa sólo arquitecto y el 4% si sólo se necesita instalaciones técnicas.
- Inversiones que se limiten a sustituir un vehículo, edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un vehículo, edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo

el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
Para promotoras Administraciones públicas (tipo 702) no es de aplicación la exigencia del aumento de capacidad de producción, sin embargo, se exigirá que la inversión consiga una modernización, mejora de la calidad, eficiencia o sostenibilidad del objeto de inversión.

- Los gastos de reparación o mantenimiento.
- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.
- Las adquisiciones de bienes de equipo de segunda mano no serán subvencionables en ningún caso.
- No se subvencionarán proyectos e inversiones de carácter parcial y/o que no se vayan a poner en marcha o no vayan a realizar la prestación del servicio en el momento de la certificación.
- Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- No serán financiados proyectos subvencionados con anterioridad por este Grupo de desarrollo rural en los últimos 5 años.
- Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- No serán subvencionables las inversiones en caminos públicos, pavimentaciones de vías urbanas, redes de elevación o distribución de agua o redes de alumbrado público.
- Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- Arrendamiento financiero.

Base 8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva a través de su Sede Electrónica (fadeta.sedipualba.es).
2. Cuando esté justificado por la urgencia del promotor en iniciar las inversiones, para realizar el acta de no inicio será suficiente haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.

3. Documentación relativa al solicitante:
- a) Certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
 - b) Fotocopia del CIF.
 - c) El representante legal de la entidad presentará:
 - Copia de su DNI.
 - Copia de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
 - d) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto que exige el PDR respecto al mantenimiento de la actividad. En caso de Alquiler/Cesión incluir en el contrato Registro de la Propiedad y Escritura.
 - e) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social.
 - f) Ficha de Terceros.
 - g) Presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
 - h) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los años que se indiquen en el PDR siguientes al último pago de la ayuda, según modelo facilitado por el GDR.
3. Documentación relativa al proyecto:
- a) Memoria justificativa firmada por el representante legal, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
 - b) Presupuesto de Inversión. Se presentarán en todos los casos como mínimo tres presupuestos para asegurar la moderación de costes (detallados, comparables, firmados y sellados). Si, por el procedimiento de contratación pública, no se dispusiera de tres presupuestos, se presentará informe del técnico que elabora el proyecto de ejecución avalando los costes de referencia utilizados.
 - c) Anexo 57: Comparación de ofertas.
 - d) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento,

restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija la normativa de la propia entidad.

- e) Fotocopia de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado. Estos documentos podrían no ser presentados en el momento de la solicitud de ayuda, si bien deberán ser aportados de modo inmediato a la resolución de concesión para que ésta sea firme.
- f) Certificado/Solicitud de impacto ambiental.
- g) Anexo44: Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, según modelo facilitado por el GDR. En el caso de haber solicitado otras ayudas sobre el mismo objeto (por ejemplo, cámaras de vigilancia) se ha de realizar un certificado del secretario en el que se especifiquen las concedidas por FADETA y las que se hayan concedido por otra entidad.
- h) Certificado Ingresos ENRESA y/o BICES indicando el importe que se recibe.
- i) Certificado IVA no recuperable.

FADETA, podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Base 9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

La dotación presupuestaria inicialmente destinada a la presente convocatoria será de **100.000,00 €**, procedentes de la asignación del GDR en relación con la intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo.

La ayuda revestirá la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

Se podrán revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto según establece la versión 1 del Manual de Procedimiento de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, cofinanciada por FEADER 80%, la Administración General del Estado 6% y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 14%.

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda y será el **65% en todos los casos**, en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha, ya que todo el territorio de FADETA está catalogado como de extrema despoblación.

Base 10. INCOMPATIBILIDADES

- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.
- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el artículo 18 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.

Base 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Porcentaje de ayuda: 65%

Puntuación máxima en selección: 100

Puntuación mínima en selección: 12

Puntuación mínima para la selección de proyectos: 60

Criterio de Baremación	Criterio de Selección	Puntos para la selección de proyectos
Cobertura territorial	Integradas por más de 3 municipios	25
	Integradas por menos de 3 municipios	10
Cuantía inversión elegible	▪ Inversión > 50.000€	5
	▪ Inversión < 50.000€	2
Cohesión Social (máx.15 pts)	La actuación promueve el ocio de todos los colectivos sociales	5
	Fomenta actividades al aire libre de todos	5

	los colectivos sociales	
	Potencia un deporte para todos los colectivos sociales	5
Viabilidad del Proyecto (1)	Alta	25
	Media	15
	Baja	10
Adaptación a la EDLP (2)	Alta	30
	Media	20
	Baja	15

(1) Tendrá la consideración de:

- ALTA: aquellas acciones que se adecúen a tres o más de los siguientes criterios
- MEDIA: aquellas acciones que se adecúen al menos a dos de los siguientes criterios
- BAJA: aquellas acciones que se adecúe solo a uno de los siguientes criterios
 - Se llevan a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos (*)
 - Acredita sus líneas de financiación y dispone de capacidad para atender los compromisos económicos
 - La actuación es respetuosa con la preservación del medio ambiente y/o del entorno rural
 - Impulsa iniciativas dirigidas al ocio y el empleo juvenil

(*)

- Investigación, desarrollo e innovación
- Medio ambiente
- Empleo y formación
- Cultura y conservación del patrimonio
- Silvicultura
- Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado
- Deportes

(2) Tendrá la consideración de:

- ALTA: aquellas acciones que se adecúen a tres de los siguientes objetivos de la EDLP

- MEDIA: aquellas acciones que se adecúen al menos a dos de los siguientes objetivos de la EDLP
- BAJA: aquellas acciones que se adecúe solo a uno de los siguientes objetivos de la EDLP
 - Actuaciones que creen o mejoren infraestructuras aumentando servicios o la calidad de los mismos
 - Promover nuevos servicios destinados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
 - Desarrollar acciones para atraer nuevos pobladores y su fijación al territorio
 - Desarrollar la digitalización y su implantación
 - Promover el desarrollo del turismo

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda y será en todos los casos del 65%, incluyendo la aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha, ya que todo el territorio de FADETA está catalogado como de extrema despoblación.

El GDR emitirá un dictamen de elegibilidad para comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia y así garantizar la consecución de sus objetivos y un nivel mínimo de calidad.

La documentación a presentar por el promotor para acreditar los criterios establecidos en la selección será la que se relaciona a continuación:

Criterio de Baremación	Criterio de Selección	Forma de Acreditar
Población (cobertura territorial)	Integradas por más de 3 municipios	Estatutos
	Integradas por menos de 3 municipios	
Cuantía inversión elegible	• Inversión > 50.000€	Proyecto Obras/ Instalaciones. Memoria Técnica
	• Inversión < 50.000€	
Cohesión Social	La actuación promueve el ocio de todos los colectivos sociales	Memoria Actuaciones
	Fomenta actividades al aire libre de todos	

(máx.15 ptos)	los colectivos sociales	
	Potencia un deporte para todos los colectivos sociales	
Viabilidad del Proyecto (1)	Se llevan a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos	Art. 61 del Reglamento (UE) 2022/2472
	Acredita Financiación y dispone de capacidad económica	Certificado del Secretario
	Preservación del Medio Ambiente y/o entorno natural	Certificado Impacto Ambiental/Informe No necesidad de Impacto Ambiental
	Impulsa iniciativas dirigidas al ocio y el empleo juvenil	Memoria Actuaciones
Adaptación a la EDLP (2)	Actuaciones que creen o mejoren infraestructuras aumentando servicios o la calidad de los mismos	Memoria de Actuaciones o Proyecto
	Promover nuevos servicios destinados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía	
	Desarrollar acciones para atraer nuevos pobladores y su fijación al territorio	
	Desarrollar la digitalización y su implantación	
	Promover el desarrollo del turismo	

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a un procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la cláusula 5ª del convenio.

En el caso de empate por puntos al aplicar las tablas de Selección, se establecen unos **criterios de desempate** que se aplicarían en el siguiente orden:

- 1- Proyectos con inversión elegible de menor importe.
- 2- Proyectos que se realicen en mancomunidades con menor número de habitantes (último censo publicado).

La Junta Directiva de FADETA aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de subvencionalidad favorable por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos, recogido en la presente base, emitiendo un juicio motivado que determine, para cada expediente, el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo al expediente y la disponibilidad de fondos.

Base 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El equipo técnico de FADETA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas.
3. Una vez comprobada que la solicitud de ayuda contiene toda la información requerida, un técnico del Grupo levantará acta de no inicio de las actuaciones.
4. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva de FADETA, todos los proyectos deberán contar con informe de subvencionalidad emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que tendrá carácter vinculante.
5. Propuesta de resolución provisional. La gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva.
7. Una vez completado el expediente, el plazo de comunicación de resolución será como máximo de 10 días desde su adopción.
8. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada y acuse de recibo, entrega en mano y/o a través de la sede electrónica de FADETA a efectos de notificación.
9. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, en un plazo máximo de 30

días. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión. En el citado contrato se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución y pago de las inversiones.

10. Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiaria, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria. El plazo para que la beneficiaria comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda. En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato tendrá que solicitarse con al menos **dos meses** antes de su finalización y quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.
11. En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
 - b) No se admitirán modificaciones en la titularidad de la ayuda (Únicamente podrán admitirse modificaciones en la persona beneficiaria una vez concedida la ayuda, cuando la titularidad inicial sea de una persona jurídica y la nueva sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la persona beneficiaria inicial).
 - c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
 - d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se alteren las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
 - e) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.

12. Podrá existir una Bolsa de reserva de promotores para el caso de renuncia de algún beneficiario.

Base 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

- A. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 14 de esta convocatoria.
- B. En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- C. Para el pago de la subvención, la Junta Directiva de FADETA podrá exigir al beneficiario la presentación de garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- D. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud, en la correspondiente Ficha de Terceros, recogido según modelo facilitado.
- E. FADETA, queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a la Federación.

Base 14. PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

- 1) Durante la ejecución del proyecto los técnicos de FADETA, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.

- 2) El plazo máximo para realizar el proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en el Contrato de Ayuda.
- 3) Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a FADETA, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
- 4) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 5) La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañarán las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 600 euros, con un máximo de 3.000 euros de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto "RECIBÍ EN METÁLICO"; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.

- c) Cualquier otra documentación que pueda requerir el Grupo relacionada con el expediente de contratación.
- 6) La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago no podrá ser anterior al acta de no inicio de la inversión que levantará el Grupo una vez presentada la solicitud, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.
 - 7) La verificación material se realizará por los técnicos de FADETA mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine FADETA en el Contrato de Ayuda (valla explicativa, logotipos, referencia directa, etc.).
 - 8) Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
 - 9) Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, o la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto aceptado en el contrato de ayuda. Acuerdo que deberá adoptarlo la Junta Directiva de FADETA.
 - 10) En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante FADETA en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de 2.
 - 11) La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

- 12) En el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar.
- 13) Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo Financiero de FADETA.
- 14) En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados: programa definitivo de la acción formativa; datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.); listado de alumnos, acompañados de sus respectivas hojas de inscripción; duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario); hojas de control de asistencia de alumnos; reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas; equipos y materiales utilizados; copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa, informe de prácticas realizadas por el alumnado firmado por persona/entidad responsable, en su caso.
- 15) Durante los años que establezca el Manual de Procedimiento, posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios de la Intervención 7119_Leader en Castilla La- Mancha en el marco PEPAC 2023-2027.

Base 15. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 MES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de FADETA www.fadeta.es y a través de su Sede Electrónica (fadeta.sedipualba.es).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Regulatorias de la Convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

El modelo de Solicitud de Ayuda (Anexo 1) y el de Ratificación de la Solicitud (Anexo 2) se pueden descargar en la web de FADETA en los siguientes enlaces:

<https://fadeta.es/wp-content/uploads/2023/11/Anexo-1-Solicitud-1.pdf>

<https://fadeta.es/wp-content/uploads/2023/11/Anexo-2-Ratificaci%C3%B3n-Solicitud-1.pdf>

O en la Sede electrónica de FADETA <https://fadeta.sedipualba.es/>

Base 16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.

Base 17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023-2027. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Base 18. MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Para el caso de que el contenido de las presentes bases entrase en contradicción con lo que se indique en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, aprobado en su última versión o de futuras modificaciones de este, prevalecerá lo que indique el citado manual vigente en cada momento.